



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOB0 – HUILA

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: Efraín Perdomo Ávila.
Demandados: Maria Loretta Prada Polanía, Jaime Prada Rodríguez y Emir Prada Rodríguez.
Radicación: 41-349-40-89-001-**2019-00104-00**.

El Hobo, Huila, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

El apoderado de la parte demandante en memorial que antecede solicitó el emplazamiento de los demandados **MARIA LORETTA PRADA POLANIA** y **EMIR PRADA RODRÍGUEZ**, por cuanto la citación enviada para la notificación personal, a la dirección indicada en el libelo, no se pudo entregar, toda vez que, ésta fue devuelta por la empresa de correo 472 bajo la causal “No Reside”.

Conforme a lo expuesto, este despacho previo al estudio de tal petición requerirá al abogado demandante para que despliegue por todos los medios posibles, como por ejemplo el uso de los medios tecnológicos, que permitan la ubicación de los demandados que se pretendan notificar, con el fin de enterarlos de la existencia del proceso, ello como garantía y ejercicio de lealtad procesal, a la cual están obligadas las partes y sus apoderados.

Una vez se desplieguen esos medios, el petente deberá hacer las manifestaciones pertinentes que indican el artículo 293 del CGP, lo cual no se hizo, en el memorial objeto de estudio, es decir, la manifestación expresa de ignorar el lugar donde puedan ser citados los señores **EMIR PRADA RODRIGUEZ y MARIA LORETTA PRADA POLANIA**.

Por lo anterior el Juzgado Único Promiscuo Municipal del Hobo,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento de los demandados **EMIR PRADA RODRIGUEZ y MARIA LORETTA PRADA POLANIA** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que despliegue por todos los medios posibles y haciendo uso de los medios tecnológicos, la ubicación de los demandados, lo cual debe ser previamente informado a este Despacho.



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e3ddde1b5dacfab7b43047534751771c4edf2d9246c14edf7b26488cbec8c**
Documento generado en 26/04/2022 11:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA**

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
DE DOMINIO.
Demandantes: Aminta Ramírez Tovar y Luz Nelly
Ramírez Tovar.
Demandados: Álvaro Ramírez Tovar y Otros
Radicación: 41-349-40-89-001-**2021-00060**-00

El Hobo, Huila, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO.

Revisado el expediente se advierte que el emplazamiento de los herederos desconocidos e indeterminados de la señora GRACIELA RAMIREZ TOVAR (Q.D.E.P), así como también frente las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No. 200-183522 objeto de litis, se encuentra surtido, sin que todos hayan comparecido a este Juzgado, en consecuencia se procede a designar curador ad-litem, a la abogada **Virginia Artunduaga Tovar**, quien ejerce habitualmente la profesión en este recinto judicial.

El despacho advierte que de acuerdo a lo estatuido en el Numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso el desempeño del cargo será en forma gratuita y su nombramiento de forzosa aceptación.

Comuníquese esta designación.

NOTIFÍQUESE

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0680921c20d411be854d1346c44dbaf821cd28be2e357723bbfe60dcc2450538**

Documento generado en 26/04/2022 11:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>